



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.DP.0106/2025**

Sujeto Obligado: **Policía Auxiliar**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0106/2025

Sujeto Obligado:
Policía Auxiliar

Recurso de revisión en materia de
acceso a datos personales



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Copias certificadas de diversos documentos
de la persona solicitante.

Por la entrega incompleta de la información
solicitada y por el costo referido



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Confirmar la respuesta impugnada

Palabras clave:

Copia certificada, documentos, entrega incompleta, costo

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	8
III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	9
IV. CUESTION PREVIA	10
V. RESUELVE	16

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Datos	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a Datos Personales
Sujeto Obligado	Policía Auxiliar

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A DATOS PERSONALES**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.DP.0106/2025

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticinco.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0106/2025**, interpuesto en contra de la **Policía Auxiliar**, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintiséis de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a datos personales, con número de folio 090163425000039, a través de la cual solicitó en copia certificada lo siguiente:

“C. Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar de la ciudad de México, ante uste comparezco para exponer: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, Párrafos Segundo y Tercero Constitucional, 6, inciso a), Fracción I, II 8, 14, 16, 1, 2, 3, 6, Fracción VII, VIII, 13, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México, vengo a solicitar se me proporcione copias certificadas, por Cuadruplicado y cuerda separada de la Baja por Renuncia de fecha 31 de Enero de 2024, así mismo se solicita se me proporcione copia certificada por Cuadruplicado y cuerda separada del Finiquito renuncia voluntaria de 31 de Enero de 2024, con numero de Placa: ...; así mismo también se solicita se me proporcione copia certificada

¹ En adelante todas las fechas corresponderán a 2025, salvo precisión en contrario.

² Con la colaboración de Héctor Alejandro Ramírez Medina

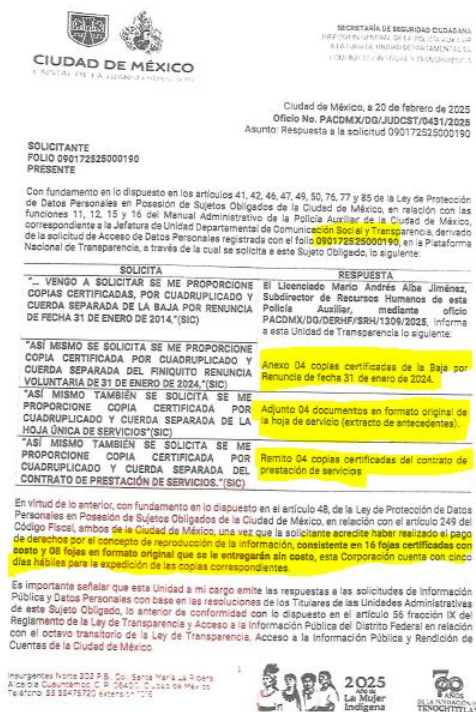
por cuadruplicado y cuerda separada de la hoja única de servicios con numero de placa: ..., y Id; así mismo también se solicita se me proporcione copia certificada por Cuadruplicado y cuerda separada del Contrato de Prestación de Servicios a nombre del suscrito promovente, con numero de placas: ... por así convenir a mis propios intereses; para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.” (Sic)

2. El tres de marzo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico el Aviso de Disponibilidad de la información.

3. Con fecha cinco de marzo, la parte recurrente acudió a la Unidad de Transparencia a recoger la respuesta recaída a su solicitud de datos personales en la cual se le informo lo siguiente:

Oficio: PACDMX/DG/JUDCST/0431/2025, signado por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia.

“
...



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
JEFATURA DE UNIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CALLE DE LA MORENA 865, LOCAL 1, PLAZA DE LA TRANSPARENCIA, COL. NARVARTE PONIENTE, CDMX

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025
Oficio No. PACDMX/DG/JUDCST/0431/2025
Asunto: Respuesta a la solicitud 090172525000190

SOLICITANTE
FOLIO 090172525000190
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 46, 47, 49, 50, 76, 77 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las funciones 11, 12, 15 y 16 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de Acceso a Datos Personales registrada con el folio 090172525000190, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual se solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

SOLICITA	RESPUESTA
"... VENGO A SOLICITAR SE ME PROPORCIONE COPIAS CERTIFICADAS, POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA BAJA POR RENUNCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024." (Sic)	El Licenciado Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DG/DERHP/SRH/1309/2025, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:
"ASI MISMO SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL FINQUITO RENUNCIA VOLUNTARIA DE 31 DE ENERO DE 2024." (Sic)	Anexo 04 copias certificadas de la Baja por Renuncia de fecha 31 de enero de 2024.
"ASI MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS" (Sic)	Adjunto 04 documentos en formato original de la hoja de servicio (extracto de antecedentes).
"ASI MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS." (Sic)	Remito 04 copias certificadas del contrato de prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal, ambos de la Ciudad de México, una vez que la solicitante acredite haber realizado el pago de derechos por el concepto de reproducción de la información, consistente en 16 hojas certificadas con costo y 08 hojas en formato original que se le entregará sin costo, esta Corporación cuenta con cinco días hábiles para la expedición de las copias correspondientes.

Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Instituto Registral y Catastral
Insurgentes Norte 202 P.B. Col. Santa María la Ribera
A. P. 06702 Ciudad de México
Teléfono 55 55478700 ext. 55478700

2025
Año de la Mujer Indígena

70
Años
de Independencia
BENITO JUÁREZ

...” (Sic)

De igual forma en la PNT pone a disposición la ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN.

“ ...



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



info

03/03/2025 12:03:19 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a): [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090172525000190 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 22/04/2025

Medio de reproducción	Cantidad	Costo Total
Copia certificada	16	\$52.0

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$52.0

PARA REALIZAR EL PAGO:

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio:	090172525000190
Importe:	\$52.0
PAGUE ANTES DEL:	22/04/2025

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio:	HSBC México
Transacción:	0
Clave:	5114
Referencia bancaria:	090172525000190

Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la solicitud a 15 dígitos.

Observaciones:

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

...” (Sic)

4. El catorce de marzo, la parte recurrente interpuso medio de impugnación externando lo siguiente:

“

VIRTUD QUE SE LE SOLICITO SE ME PROPORCIONE COPIAS CERTIFICADAS POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA BAJA POR RENUNCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, ASÍ MISMO SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL FINQUITO RENUNCIA VOLUNTARIA DE 31 DE ENERO DE 2024, CON NÚMERO DE PLACA: [REDACTED]; ASÍ MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS CON NÚMERO DE PLACA: [REDACTED] Y ID [REDACTED]; ASÍ MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A NOMBRE DEL SUSCRITO PROMOVENTE, CON NÚMERO DE PLACAS: [REDACTED] POR ASÍ CONVENIR A MIS PROPIOS INTERESES; PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; por lo que se me NIEGA LA ENTREGA TOTAL DE DICHAS COPIAS CERTIFICADAS, SOLO SE ME ENTREGA CUATRO COPIAS CERTIFICADAS, OMITIENDO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION DE DATOS PERSONALES, en razón de los siguientes argumentos: EN RESPUESTA EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO; El Licenciado Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante, oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/1309/2025 , informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente: Anexo 04 copias certificadas de la Baja por Renuncia de fecha 31 de enero de 2024; Adjunto 04 documentos en formato original de la hoja de servicio (extracto de antecedentes); Remito 04 copias certificadas del contrato de prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal, ambos de la Ciudad de México, una vez que la solicitante acredite haber realizado el pago de derechos por el concepto de reproducción de la información, consistente en 12 fojas certificadas con costo y 09 fojas en formato original sin costo que se le entregarán, esta Corporación cuenta con cinco días hábiles para la expedición de las copias correspondientes”; resultando Violatoria a lo dispuesto por los artículos 1,

...” (Sic)

5. El veinte de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 78, 79, fracción I, 82, 83, 84, 87, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 94 y 95, de la Ley de Datos, requirió a las partes para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran su voluntad de conciliar en el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 98, fracciones II y III de la Ley de Datos, puso a disposición el expediente respectivo, para que en el plazo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran alegatos.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia y 278, 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, requirió al Sujeto Obligado para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, remitiera la respuesta y documentación puesta a disposición de la parte recurrente previa acreditación de su titularidad y en su caso el acuse de recibo de respuesta.

6. El veintiséis de marzo, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Ventanilla de la Unidad de Correspondencia de este Instituto los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino.

7. Mediante acuerdo del cuatro de abril, el Comisionado Ponente, dio cuenta de las manifestaciones del Sujeto Obligado y dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, con fundamento en el artículo 98, fracciones V y VII de la Ley de Datos, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 90, 92 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales, como se expone a continuación:

a) Forma. Del escrito de presentación del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso de revisión; medio para oír y recibir notificaciones; adjuntó la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada, de la gestión dada a la solicitud se tiene que la respuesta se notificó el diecinueve de septiembre.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el tres de marzo, en tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el catorce de marzo, es decir el octavo día hábil del plazo para presentarlo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de información:

“C. Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar de la ciudad de México, ante usted comparezco para exponer: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, Párrafos Segundo y Tercero Constitucional, 6, inciso a), Fracción I, II 8, 14, 16, 1, 2, 3, 6, Fracción

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

VII, VIII, 13, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México, vengo a solicitar se me proporcione copias certificadas, por Cuadruplicado y cuerda separada de la Baja por Renuncia de fecha 31 de Enero de 2024, así mismo se solicita se me proporcione copia certificada por Cuadruplicado y cuerda separada del Finiquito renuncia voluntaria de 31 de Enero de 2024, con numero de Placa: ...; así mismo también se solicita se me proporcione copia certificada por cuadruplicado y cuerda separada de la hoja única de servicios con numero de placa: ..., y Id; así mismo también se solicita se me proporcione copia certificada por Cuadruplicado y cuerda separada del Contrato de Prestación de Servicios a nombre del suscrito promovente, con numero de placas: ... por así convenir a mis propios intereses; para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.” (Sic)

b) Respuesta: El Sujeto Obligado a través del Oficio: PACDMX/DG/JUDCST/0431/2025, signado por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia.

“ ...

CIUDAD DE MÉXICO	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025	
Oficio No. PACDMX/DG/JUDCST/0431/2025	
Asunto: Respuesta a la solicitud 090172525000190	
SOLICITANTE FOLIO 090172525000190 PRESENTE	
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 46, 47, 49, 50, 76, 77 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las funciones 11, 12, 15 y 16 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de Acceso de Datos Personales registrada con el folio 090172525000190, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual se solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:	
SOLICITA	RESPUESTA
“... VENGO A SOLICITAR SE ME PROPORCIONE COPIAS CERTIFICADAS, POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA BAJA POR RENUNCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024.” (Sic)	El Licenciado Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/1309/2025, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:
“ASÍ MISMO SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL FINIQUITO RENUNCIA VOLUNTARIA DE 31 DE ENERO DE 2024.” (Sic)	Anexo 04 copias certificadas de la Baja por Renuncia de fecha 31 de enero de 2024.
“ASÍ MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS.” (Sic)	Adjunto 04 documentos en formato original de la hoja de servicio (extracto de antecedentes).
“ASÍ MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.” (Sic)	Remito 04 copias certificadas del contrato de prestación de servicios.
En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal, ambos de la Ciudad de México, una vez que la solicitante acredite haber realizado el pago de derechos por el concepto de reproducción de la información, consistente en 16 hojas certificadas con costo y 04 folios en formato original que se le entregarán sin costo, esta Corporación cuenta con diez días hábiles para la expedición de las copias correspondientes.	
Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el catorce transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	
Inaugurantes Norte 2022 P.B. Col. Santa María La R. dens. A. de la C. Cuernavaca. C. P. 06400. Ciudad de México. Teléfono: 55 52478720. https://www.cdmx.gob.mx 	

...” (Sic)

De igual forma en la PNT pone a disposición la ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN.

“ ...


PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA


info

03/03/2025 12:03:19 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a): [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090172525000190 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 22/04/2025

Medio de reproducción	Cantidad	Costo Total
Copia certificada	16	\$52.0

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$52.0

PARA REALIZAR EL PAGO:

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio:	090172525000190
Importe:	\$52.0
PAGUE ANTES DEL:	22/04/2025

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio:	HSBC México
Transacción:	0
Clave:	5114
Referencia bancaria:	090172525000190
Observaciones:	Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la solicitud a 15 dígitos.

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

...” (Sic)

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado

defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente radica en que el Sujeto Obligado entregó de manera parcial la información solicitada y que para la entre total le piden acreditar el pago de derechos correspondiente.

SEXTO. Estudio del agravio. En función de los agravios relatados, la Ley de Datos, dispone en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 41, 42, 43, 46, 47, lo siguiente:

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por **dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.**
- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

De lo anterior tenemos que, a través del ejercicio de los derechos ARCO, las personas interesadas pueden ejercer el acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos

personales, siempre que los datos existan, se hayan generado y obren en poder de los sujetos obligados.

Ahora bien, se observa que la solicitud de datos personales, fue canalizada a la Subdirección de Recursos Humanos quien se pronuncia en tiempo y forma de la manera siguiente,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, 19 de febrero de 2025

Oficio No. PACDMX/DG/DERHF/SRH/ 1309 /2025

Asunto: Se atiende solicitud.

LIC. GABRIELA ABIGAIL RUBIO SANTIAGO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA
DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia a su oficio PACDMX/DG/JUDCST/0321/2025, a través del cual solicita atender la petición de **Acceso de Datos Personales** ingresada a nombre del C. [REDACTED] registrada con el número de folio 090172525000190, que consiste en lo siguiente:

TEXTO DE LA SOLICITUD	RESPUESTA
"...vengo a solicitar se me proporcione copias certificadas, por Cuaduplicado y cuerda separada de la Baja por Renuncia de fecha 31 de Enero de 2024."	Anexo 04 copias certificadas de la Baja por Renuncia de fecha 31 de enero de 2024.
"así mismo se solicita se me proporcione copia certificada por Cuaduplicado y cuerda separada del Finiquito renuncia voluntaria de 31 de Enero de 2024."	Adjunto 04 documentos en formato original de la hoja de servicio (extracto de antecedentes).
"así mismo también se se solicita se me proporcione copia certificada por cuaduplicado y cuerda separada de la hoja única de servicios"	Remito 04 copias certificadas del contrato de prestación de servicios.
"así mismo también se solicita se me proporcione copia certificada por Cuaduplicado y cuerda separada del Contrato de Prestación de Servicios"	

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo,

ATENTAMENTE



LIC. MARIO ANDRÉS ALBA JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS AUXILIAR
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Comisario, COMISARIO JESÚS LIZ LOPEZ GARCÍA, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en su calidad de Jefe del Estado Mayor de la PACDMX, C. P. J. JESÚS TRUJILLO ORTEGA, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros de la PACDMX.

PGO 8321.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º apartado 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México (Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México), y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México), se ha procedido a atender la solicitud de acceso a la información solicitada por el interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México).

Zaragoza No. 280, Colonia Buenavista
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06302, Ciudad de México
T. 55716360 ext. 104, 105.

2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

En referencia al oficio del Subdirector de Recursos Humanos, la Unidad de Transparencia se respondió de la siguiente forma a través del Oficio: PACDMX/DG/JUDCST/0431/2025, signado por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia.

“ ...

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA DE LA TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025
 Oficio No. PACDMX/DG/JUDCST/0431/2025
 Asunto: Respuesta a la solicitud 090172525000190

SOLICITANTE
 FOLIO 090172525000190
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 46, 47, 49, 50, 76, 77 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las funciones 11, 12, 15 y 16 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de Acceso de Datos Personales registrada con el folio 090172525000190, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual se solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

SOLICITA	RESPUESTA
"... VENGO A SOLICITAR SE ME PROPORCIONE COPIAS CERTIFICADAS, POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA BAJA POR RENUNCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014."(SIC)	El Licenciado Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/1309/2025, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:
"ASÍ MISMO SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL FINQUITO RENUNCIA VOLUNTARIA DE 31 DE ENERO DE 2024."(SIC)	Anexo 04 copias certificadas de la Baja por Renuncia de fecha 31 de enero de 2024.
"ASÍ MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS"(SIC)	Adjunto 04 documentos en formato original de la hoja de servicio (extracto de antecedentes).
"ASÍ MISMO TAMBIÉN SE SOLICITA SE ME PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR CUADRUPLICADO Y CUERDA SEPARADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS."(SIC)	Remito 04 copias certificadas del contrato de prestación de servicios

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal, ambos de la Ciudad de México, una vez que la solicitante acredite haber realizado el pago de derechos por el concepto de reproducción de la información, consistente en 16 fojas certificadas con costo y 08 fojas en formato original que se le entregarán sin costo, esta Corporación cuenta con cinco días hábiles para la expedición de las copias correspondientes.

Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Insurgentes Norte 202 P.B. Col. Santa María La Ribera
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México
 Teléfono: 56 56475720 extensión 1015



2025
Año de la Mujer Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENÓCHTITLÁN

...” (Sic)

De igual forma en la PNT pone a disposición la ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN.

“ ...



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



info

03/03/2025 12:03:19 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a): [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090172525000190 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 22/04/2025

Medio de reproducción	Cantidad	Costo Total
Copia certificada	16	\$52.0

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$52.0

PARA REALIZAR EL PAGO:

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio:	090172525000190
Importe:	\$52.0
PAGUE ANTES DEL:	22/04/2025

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio:	HSBC México
Transacción:	0
Clave:	5114
Referencia bancaria:	090172525000190
Observaciones:	Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la solicitud a 15 dígitos.

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

...” (Sic)

En este punto, resulta medular rescatar la normatividad emulada por el Sujeto Obligado a saber,

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 48. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de hasta sesenta hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

...

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sección Décima Séptima

De los derechos por la prestación de otros servicios

ARTÍCULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

(REFORMADO (N. DE E. ESTE PÁRRAFO), G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)
(REFORMADO EN SUS CUOTAS, G.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

- I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$3.10
- II. Se deroga. (DEROGADA, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)
- III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.85

Para efectos de esta fracción, la determinación de montos a cubrir, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

(REFORMADO, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

- IV. De planos, por cada uno \$136.00
- V. Se deroga. (DEROGADA, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)
- VI. De discos compactos, por cada uno \$29.00
- VII. De audiocasetes, por cada uno \$29.00
- VIII. De videocasetes, por cada uno \$74.00

De la normatividad antes descrita se observa que los Sujetos Obligados podrán cobrar por la Certificación de los documentos solicitados y el costo que para ello se establece a fin de que este se encuentre regulado.

Concatenando la solicitud de documentos y la respuesta otorgada a la misma, la cual esta fundada y motivada, además de que el Ente recurrido entregó las copias simples al momento de presentarse la entonces persona solicitante, y que informó que los costos de la certificación a fin de que una vez que se cubriera el pago de derechos por parte de la persona solicitante, se le entregarían.

En esa lógica argumentativa se debe entender que en ningún momento se negó el Derecho de Acceso a los documentos a la persona, si no que el actuar de la Entidad fue entregar de manera gratuita los documentos solicitados y cobrar los derechos correspondientes que la normatividad permite.

Por tanto, se concluye que el actuar del Sujeto Obligado estuvo apegado a derecho y cumplió con los requisitos de formalidad y validez de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 99, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 99, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0106/2025

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.